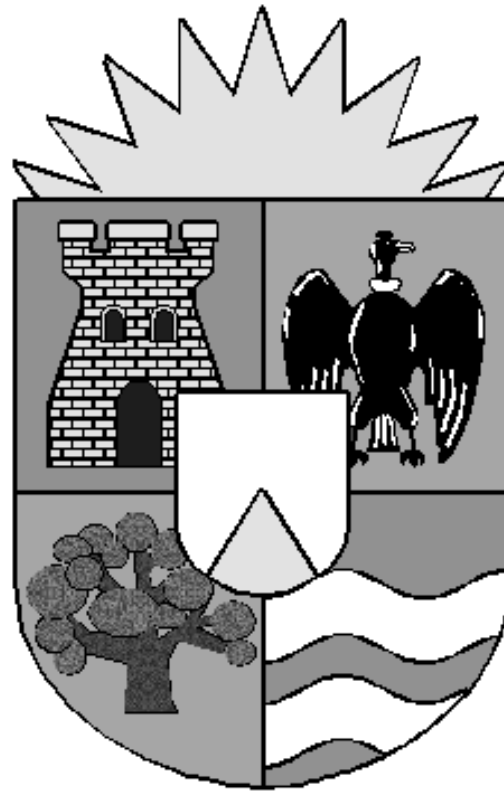




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383**

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383**

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

DECRETOS

Villa Allende, 16 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°30/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°174/21

Villa Allende, 18 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 132/21, emanado de este D.E.M. con fecha 31/08/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 132/21 se incluyó a la obra de Cordón Cuneta y Badenes a ejecutar por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en la calle “**CERRO INCAHUASI**” , entre calles Neuquén y Cerro Lanín; en calle “**CERRO LANÍN desde su inicio hasta el 1600**” , entre calles



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

San Fernando y Calle Pública ; en calle “**CERRO PAYUN**”, entre calles San Fernando y Cerro Lanín; en pasaje “**CERRO NEGRO**” -Pasaje completo- del barrio Cumbres de la Ciudad de Villa Allende, dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 11 de la Ordenanza Impositiva Municipal del presente Año, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**.

Que en el mismo cuerpo del Decreto, se estableció las modalidades, formas y fechas de pago de la mencionada obra.

Que en el Art. 4° se estableció un descuento de un 25% a los montos estipulados para cada obra mencionados en los artículos previos del mencionado Decreto, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece hasta el día 05/11/2021.

Que por razones técnicas el inicio de la obra y su correspondiente notificación se vió demorada, por consiguiente resulta necesario modificar la fecha indicada en el referido Art. 4 del Decreto 132/21.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art.1°: MODIFICAR el Art. 4° del Decreto 132/21, el quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un 25% hasta el día 22/12/2021 a los montos estipulados para cada obra mencionados en el Art 1° y 2°, con la aplicación del Art. 3° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 2°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaria de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 175/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 18 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA EL ARTÍCULO 7° y 11° DE LA ORDENANZA 25/13 DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, HISTÓRICO, TURÍSTICO, CULTURAL Y AMBIENTAL DE VILLA ALLENDE, y DEROGA LA ORDENANZA 38/05 QUE DISPONE LA AV. DEL CARMEN COMO ÁREA PROTEGIDA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO-URBANÍSTICO.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 30/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 176/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 18 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** a la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Villa Allende Limitada a aplicar un **INCREMENTO DEL QUINCE (15%) POR CIENTO** en la Tarifa Básica General de Agua Potable.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 31/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 177/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 18 de Noviembre del año 2021.

VISTO:

El Expte. N°: 13852/2021 mediante el cual el Sr. Subsecretario de Gobierno – solicita contratación directa, compra de vehículo para Dirección de Higiene Urbana.

El Decreto N° 164/21, emanado de este D.E.M. mediante el cual se autoriza la compra solicitada.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el presentante, Sr. Subsecretario de Gobierno de Municipalidad de Villa Allende, solicita al Departamento Ejecutivo de Municipalidad de Villa Allende, se autorice la adquisición de un vehículo utilitario camión Marca Deutz Agrale; Modelo Dynamic 01; Chasis con cabina, Motor y Chasis Marca Deutz, Año 1993, Dominio TQD349, que es propiedad de la firma Poly Plast S.A. (titular registral), por la suma de pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil (\$1.150.000). Manifiesta el Sr. Subsecretario de Gobierno que el vehículo será afectado a la prestación de servicios públicos por parte la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de Villa Allende, y tendrá como fin mejorar la eficiencia de dicha área, mencionando además que la adquisición es oportuna y conveniente, por las razones expuestas en su escrito introductorio.

2- Que asimismo, obran a fs. 2 del presente, informe emitido por el Encargado de Taller de Municipalidad de Villa Allende, Sr. Ricardo Garcia de fecha 27/10/2021, mediante el cual informa que revisó el vehículo camión referido, y que el mismo se encuentra en buen estado de uso y conservación para un modelo del año 1993.

3- Que a fs. 3 del expediente de marras, obra informe de estado de dominio emitido por DNRPA de fecha 27/10/2021, del cual se desprende la titularidad del automotor dominio TQD349, a nombre de la firma POLY PLAST S.A.

4- Que a fs. 5 obra incorporado presupuesto de valor de tasación estimativa de un vehículo Deutz Agrale, año 1993, por la suma de \$1.500.000 a \$1.900.000, emitido por la firma Copello Automotores el día 27/10/2021.

5- Que ha tomado la debida intervención la Secretaria de Hacienda de ésta Municipalidad, informando la existencia de fondos para la adquisición del vehículo que se trata.

6- Que posteriormente al dictado del Decreto N° 164/21, aprobatorio de dicha compra, por cuestiones inherentes a la empresa mencionada, la misma procede a transferir el vehículo a la Sra. Romina del Valle Vaca, D.N.I. 29.256.272. Todo según copia de TÍTULO automotor que se halla agregada a las actuaciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

7-Que la mentada persona mantiene su vocación de venta en iguales condiciones que el anterior propietario, siendo de utilidad para el municipio el vehículo en cuestión, no irrogando ningún costo extra al ente municipal.

Que en virtud de lo manifestado por el Sr. Subsecretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende y en razón de la adquisición de un vehículo utilitario camión Marca Deutz Agrale; Modelo Dynamic 01; Chasis con cabina, Motor y Chasis Marca Deutz, Año 1993, Dominio TQD349, que es propiedad de la Sra. Romina del Valle Vaca, D.N.I. 29.256.272 (titular registral), por la suma de pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil (\$1.150.000), se entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del art. 89 inc. 1, y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de la contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y N° 31/20 de Presupuesto 2021.

Que en virtud del cambio de titularidad operado, a partir del 16.11.21, y en razón de que en el Decreto N° 164/21 dictado, se aprueba la compra directa a la firma POLY PLAST S.A., se ha de dejar sin efecto el Decreto referenciado, dictándose un nuevo instrumento mediante el cual se haga lugar a la contratación solicitada en las mismas condiciones que el anterior, con la actual propietaria del bien, esto es, la Sra. Romina del Valle Vaca, D.N.I. 29.256.272.

Que por ello, no existe objeción alguna a que se proceda conforme lo explicitado, máxime si no irroga ningún costo adicional al ente municipal, manteniendo las condiciones de venta con el anterior propietario, siendo de utilidad el vehículo a adquirir para el cumplimiento de la actividad propia del municipio.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 164/21, de fecha 01/11/2021 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: CONTRATAR de manera directa la adquisición de un vehículo camión Marca Deutz Agrale; Modelo Dynamic 01; Chasis con cabina, Motor y Chasis Marca Deutz, Año 1993, Dominio TQD349 a la Sra. Romina del Valle Vaca, D.N.I. 29.256.272, por la suma de pesos un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000), en un todo conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Secretaría de Gobierno; Sub Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda a fin de actuar en consecuencia a lo autorizado.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

DECRETO N° 178/21

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo a realizar excepción a la **ORDENANZA N° 37/19**, en relación a la subdivisión simple de los lotes de las manzanas 02-03-170 y 02-03-169.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 32/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 181/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **CREA** el Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis, cuyo objetivo principal será propiciar políticas de sanidad adecuadas que garanticen la disminución de las enfermedades zoonóticas de ocurrencia habitual o esporádica, preservando la salud humana, y fomentar el cuidado responsable de animales, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 33/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 182/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°31/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°183/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 29 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 132/2021, de fecha 01 de Septiembre del año 2021 y Decreto N° 175/2021, de fecha 18 de Noviembre del año 2021

El Plan de Obras previsto por la Municipalidad de Villa Allende para el presente año 2021, la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, la necesidad de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de Presupuesto Anual y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 132/21 se incluyó, Obra de Cordón Cuneta y Badenes prevista para Barrio Cumbres dentro de las consideradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio. Estableciendo fechas y formas de pago.

Que mediante Decreto N° 175/21 se modifica la fecha establecida para obtener descuento para quienes notificados del inicio de Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Que por motivos de esta Administración Municipal y acuerdos con los vecinos de Barrio Cumbres la Obra no fué iniciada al día de la fecha; ni notificada.

Que es intención del Municipio dar comienzo a la misma durante el mes de Diciembre/2021, y que es necesario notificar con la suficiente antelación a los vecinos y con las actuales pautas de financiación.

Que el Art. 11 de la O.I.M., en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras a las Obras de "*Cordón Cuneta y Badenes*" que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el D.E.M. determine mediante Decreto.

Que el Art. 12 y 13 de la O.I.M del año en curso establecen el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Art. 11,12 y 13 de la O.I.M 2021:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
D E C R E T A**

Art.1°: DEJAR SIN EFECTO los Decretos N° 132/2021 y N° 175/2021, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Art. 2°: **INCLUIR**, la obra de Cordón Cuneta y Badenes a ejecutar por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en la calle “**CERRO INCAHUASI**”, entre calles Neuquén y Cerro Lanín; en calle “**CERRO LANÍN desde su inicio hasta el 1600**”, entre calles San Fernando y Calle Pública ; en calle “**CERRO PAYUN**”, entre calles San Fernando y Cerro Lanín; en pasaje “**CERRO NEGRO**” -Pasaje completo- del barrio Cumbres de la Ciudad de Villa Allende, dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 11 de la Ordenanza Impositiva Municipal del presente Año, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**.

Art. 3°: **ESTABLECER** como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la Obra de Cordón Cuneta y Badenes descripta en el artículo anterior los importes establecidos en la O.I.M. 2021, los que se encuentran determinados en la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600,00) por metro lineal de frente de cada parcela.

Art. 4°: **ESTABLECER** un descuento de un **25%** adicional en la Obra de mayor costo, cuando el inmueble se vea afectado por la ejecución y obligación de pago de dos o más obras en forma simultánea, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del Art 2°.

Art. 5°: **ESTABLECER** un descuento de un **25%** hasta el día **31/01/2022** a los montos estipulados para cada obra mencionados en el Art 1° y 2°, con la aplicación del Art. 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 6°: **ESTABLECER** como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el ANEXO I del presente Decreto.

Art. 7°: La Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la obra descripta en el Art. 2°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 5° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto.

Art. 8: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 5° del presente decreto.

Art. 9°: **FACULTESE** a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, la cantidad de cuotas con tarjeta de crédito, reducir el monto mínimo de la cuota de plan, a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 10°: **ENTREGUESE** copia del presente a la Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Art. 11°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.
DECRETO N° 184/21

ANEXO I

1- PAGO EN EFECTIVO - TARJETA DE DEBITO

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PAGO EN EFECTIVO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
TARJETA DE DEBITO		
1 Pago con Crédito	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
Transferencia Bancaria		

2- TARJETA NARANJA

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PLAN Z	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	20% DE INTERES

3- TARJETA CORDOBESA

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	18% DE INTERES
VEINTE (20) CUOTAS	SIN DESCUENTO	29% DE INTERES
VEINTICUATRO (24) CUOTAS	SIN DESCUENTO	33% DE INTERES

4- TARJETA VISA- MASTER OTROS BANCOS

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
TRES (3) CUOTAS	SIN DESCUENTO	10% DE INTERES
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	20% DE INTERES



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	40% DE INTERES
------------------	---------------	----------------

5- PLAN DE PAGO MUNICIPAL

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PLAN 3 CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN 4 HASTA 24 CUOTAS	SIN DESCUENTO	3% DE INTERES MENSUAL

Villa Allende, 29 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°32/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°185/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 29 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Decreto N° 103/21 de fecha 2 de Julio del corriente año.

La organización de la renta municipal, el recupero de deudas bajo el concepto de Contribución por mejoras a la propiedad y la necesidad de establecer parámetros de facilidad de pago acordes y equitativos.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 103/21 fija un régimen de regularización especial, para el cumplimiento del pago de la Contribución por Mejoras a la Propiedad pendientes de pago adeudadas a la Municipalidad de Villa Allende en instancia normal, administrativa, extrajudicial o judicial, con vencimiento el 30/09/2021.

Que es atribución del Intendente Municipal organizar la renta del municipio, de conformidad al principio de capacidad contributiva, graduando la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad (Art. 112 inc. 19 de la C.O.M.), quien para ello se encuentra facultado para prorrogar vencimientos, reducir intereses, recargos y multas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: ESTABLÉCESE el día **31/01/2022** como nuevo plazo para adherir a los beneficios de regularización especial de deudas fijados en Decreto N° 103/21.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

DECRETO N°186/21

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 15 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La implementación del **PROGRAMA DE ASISTENCIA MUNICIPAL DE MICROEMPREENDEDORES**, a través de la Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado programa ha sido creado para apoyar la actividad y el crecimiento de las acciones que emprenden vecinos de nuestra ciudad, que buscan generar una fuente de recursos económicos a través del autoempleo.

Que es el caso de las **Sras. SANDRA NOEMÍ GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ y SILVINA OFELIA ARGÜELLO**, quienes tienen sendos emprendimientos y acuden a la Municipalidad en busca de colaboración ya que necesitan insumos para dar continuidad a sus respectivos emprendimientos.

Que esta administración busca que mediante la asistencia que se le brinda al vecino emprendedor, dichas actividades se mantengan en el tiempo y tomen impulso a fin de que lleguen a convertirse en negocios rentables, y en un futuro dar trabajo a otros vecinos.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) a la Sra. SANDRA NOEMÍ GÓMEZ, CUIL N° 27-17362291-6, con domicilio en calle Pernambuco N° 475, Barrio Lomas Oeste, Villa Allende, a fin de afrontar la adquisición de moldes para la fabricación de macetas artesanales y ecológicas.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a la Sra. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ, CUIL N° 24-43230606-9, con domicilio en calle Echeverría N° 116, Barrio Centro, Villa Allende, a fin de afrontar la adquisición de una batidora para su emprendimiento de repostería, participando en la Feria de Artesanías del Polideportivo Municipal, donde vende su producción.

Art. 3°: AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Sra. SILVINA OFELIA ARGÜELLO, CUIL N° 27-18164620-4, con domicilio en calle Ricardo Güiraldes N° 76, Barrio Centro, Villa Allende, a fin de adquirir insumos por mayor para su emprendimiento de pintura de macetas a mano con diseños originales, a saber: macetas, pinceles,

acrílicos, lijas, barnices, etc. La Sra. Argüello participa de la Feria de Artesanías del Polideportivo Municipal.

Art. 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 338/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 15 de Noviembre de 2021.

VISTO:

Que el día 16 de Noviembre de 2021 se celebra el 161° Aniversario de la creación de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2688 emitida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el año 1938, se dispuso que cada 16 de Noviembre se celebre el día de la Policía de Córdoba.

Que la institución civil armada, tiene por misión el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública en todo el territorio de la provincia, ejerciendo las funciones que la legislación establece para resguardar la vida, los bienes y los derechos de la población.

Que en nuestra ciudad acompaña permanentemente con su accionar, tanto la actividad y la vida de civiles como de instituciones públicas y privadas.

Que en estos difíciles momentos de pandemia, han estado en la primera línea, siendo garantes del cumplimiento de las normas que se instituyeron para mantener la salud de la población, en los duros momentos de aislamiento preventivo y obligatorio.

Que esta administración estima oportuno colaborar con la celebración a realizarse el día de la fecha, en las instalaciones del Complejo San Cayetano de nuestra ciudad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **factura C Nro. 00004-00000157** de la firma **ALMENDRO SÁNDWICH, CUIT N° 27-35090263-0** por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)** en concepto de sándwiches, y la **factura B Nro. 00643-00000071** de la firma **Cordiez – Cyre S.A., CUIT N° 30-50357937-4** por la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 4.610,36)** en concepto de bebidas gaseosas varias, para la celebración del **Día de la Policía de la Provincia de Córdoba**, el día 15-11-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 339/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 16 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La fuerte tormenta de viento, agua y granizo que se produjo en nuestra ciudad y gran parte del departamento entre los días 9 y 10 del corriente mes, y que debido a la caída de árboles, demandó la intervención de personal de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Bomberos.

Y CONSIDERANDO:

Que dichos días, se requirió la presencia de Bomberos Voluntarios para retirar ramas de gran porte y árboles caídos en numerosos puntos de la ciudad.

Que durante esos días se trabajó la jornada completa para poder despejar calles y muchos domicilios particulares que habían sido afectados por el desplome de ejemplares, obstruyendo los ingresos con peligro para sus moradores.

Que todo el personal afectado a dichas tareas fue asistido con un refrigerio al mediodía, ya que durante esas jornadas no regresaron a sus hogares, sino que trabajaron en forma continua para dar respuesta a todos los reclamos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la factura C nro. 00002-00000181 de la firma FERNÁNDEZ, JUAN MARCELO, CUIT N° 20-24108408-7, por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA CON CINCUENTA CTVS. (\$ 5.130,50) en concepto de sándwiches de milanesa y gaseosas que se entregaron como refrigerio a los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, durante el trabajo de despejar ramas y árboles caídos después de la tormenta de viento, agua y granizo que se abatió sobre nuestra ciudad entre el 9 y 10 del mes en curso.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 340/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 18 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 31/93, mediante la cuál esta Municipalidad cedió en calidad de comodato los inmuebles designados catastralmente como 01-02-116-022 y 023 a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, DIVISIÓN BOMBEROS**, a fin de que se instalara en esos predios un Cuartel de Bomberos.

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de dicha Ordenanza, nuestra Ciudad cuenta con un servicio que brinda tranquilidad a todos los vecinos frente a siniestros de diferentes índoles que pudieran ocurrir, contando con la rápida presencia del Cuerpo de Bomberos ya sea que éstos ocurrieran en nuestra comunidad o localidades vecinas que necesiten apoyo.

Que esta administración presta colaboración al mantenimiento de las instalaciones del Cuartel VI de Bomberos de la Policía de Córdoba que allí funciona, a fin de que tengan la infraestructura que esa división requiere.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura C00002-00000267** de la firma **Acuña, Omar CUIT N° 20-24108524-5**, por la suma de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00)** en concepto de desagote y mantenimiento de cámara séptica del inmueble de la Dirección de Bomberos Cuartel VI de Villa Allende, ubicado en calle Saavedra 650. El trabajo obedeció a la necesidad de desagotar totalmente la cámara, ya que por el uso debía quedar totalmente vacía a fin de cumplir el cometido de la instalación.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la factura **C00002-00000561** de la firma **Loyaga Florian Percy Nicolás, CUIT N° 20-93521391-7**, por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)**, en concepto de desagote y mantenimiento de cámara séptica y pozo (2 mil litros cada uno), del inmueble de la Dirección de Bomberos Cuartel VI de Villa Allende, ubicado en calle Saavedra 650.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 344/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 18 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado por aplicación de mensajería instantánea por el Señor Cura Párroco de la **IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, para realizar el desagote de cámara séptica y pozo del sistema cloacal del templo parroquial.

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble data del año 1917, cuando se comenzó a construir sobre el inmueble donado por doña Mercedes de Goycochea, y sobre los planos del célebre arquitecto italiano, Augusto Ferrari.

Que el templo constituye parte del acervo cultural de nuestra ciudad, y es un edificio emblemático para nuestra comunidad por lo que debe ser objeto de cuidadoso mantenimiento en forma permanente, para su mejor conservación.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **factura C00002-00000563** de la **firma Loyaga Florian Percy Nicolás**, CUIT N° 20-93521391-7, por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)** en concepto del desagote de cámara séptica y pozo (dos mil litros), del inmueble de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, ubicado en Avenida del Carmen 115, de nuestra ciudad.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 345/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 19 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El informe socioeconómico elevado por la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**, elaborado por la Lic. en Trabajo Social Carolina Crespo, MP. N° 10/2564, referido a la situación de la familia Demo, que habita en calle Juan de Garay N° 139, Barrio San Clemente.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar un desagote de la cámara séptica que oportunamente construyó la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad, dentro del programa de Mejora de Hábitat, a fin de dotar al inmueble de las condiciones mínimas indispensables de habitabilidad e higiene, atendiendo la numerosa cantidad de menores que habitan allí.

Que se trata de una familia extensa y numerosa, en la que se identifican varias generaciones y unidades domésticas, que coexisten de manera sostenida en el tiempo y solidariamente obtienen y distribuyen los recursos y condiciones materiales, para la cobertura de las necesidades de todos los miembros del grupo familiar.

Que en vista de que no alcanzan a cubrir todas las necesidades básicas, requieren de la asistencia del municipio.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la factura C00002-00000296, del 18-11-2021, de la firma **Acuña, Omar**, CUIT N° 20-24108524-5, por la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00)** en concepto de servicio de desagote de cámara séptica del inmueble ubicado en calle Juan de Garay 139, Barrio San Clemente, habitado por la familia de la Sra. Demo, Sabina Stefanía, D.N.I. N° 34.658.443.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 346/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2021.

VISTO:

Que el día 16 del corriente mes y año, debido a la alta carga de puntos que cubrir operativamente con móviles y personal de la Policía de Córdoba, uno de sus vehículos requirió una carga extra de combustible de manera inmediata.

Y CONSIDERANDO:

Que el acompañamiento de la fuerza policial es continua, colaborando permanentemente con nuestras dependencias de control, es decir Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, y la tarea de vigilancia del Centro de Operaciones y Monitoreo.

Que la vasta geografía que diariamente se cubre, y los continuos eventos que requieren de presencia policial, exigen que sus móviles estén disponibles constantemente.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago del tique factura B Nro. 00003-00015521, de la firma Newcor S.A.S. CUIT N° 30-71647492-1 por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SIETE CTVS. (\$ 1.479,07), en concepto de carga de quince (15) litros de nafta súper al móvil policial dominio AB428UE, el día 16-11-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 348/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 25 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado por la Srta. **AGOSTINA GENESONI**, mediante **Expediente N° 14204/2021**, solicitando ayuda económica para trasladarse junto al grupo de pequeñas deportistas a las que entrena en la disciplina Hockey, al encuentro organizado por el Club Conas Rugby-Hockey, de la ciudad de Villa Giardino.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado encuentro deportivo se realizará el día Sábado 27 del corriente, en las instalaciones del Club Conas Rugby-Hockey, desde la hora 9:00 hasta las 14:00.

Que además de disputar partidos amistosos, las niñas tendrán la posibilidad de compartir una jornada con pares y acceder a una actividad lúdica integrativa y positiva para su crecimiento.

Que tratándose de niñas que provienen mayormente de un estrato socioeconómico que no puede disponer del dinero para realizar un viaje de esta naturaleza, esta administración considera que es claramente provechoso facilitar la participación de las pequeñas deportistas del evento.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR una **BECA ESTÍMULO DEPORTIVO** por la suma de pesos **DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** a la Srta. **AGOSTINA GENESONI**, D.N.I. N° **43.927.729**, con domicilio en Bulevard Italia 55, barrio Residencial Centro de la ciudad de Mendiolaza, en su calidad de entrenadora del equipo infantil de **Hockey del Barrio Polinesias**, para participar de un **encuentro deportivo** en el **Club Conas Rugby-Hockey** de la ciudad de Villa Giardino, el día 27-11-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 349/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Villa Allende, 30 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La pandemia por Covid19 que afecta al mundo y a nuestro país y necesidad de mantener el control y disminución del número de afectados por el virus.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario agilizar los procedimientos y realizar el seguimiento de cada uno de los casos positivos que surgen del centro de testeos, manteniendo la relación permanente con el vecino afectado por el virus, a fin de localizar los contactos estrechos, advertir a tiempo los posibles agravamientos en los cuadros que presentan los enfermos, y toda otra alternativa de la virosis, a fin de evitar el descontrol.

Que el **PLAN SUMAR** del gobierno nacional permite el cuidado y seguimiento de la población por parte del sistema sanitario, y destina recursos a los centros de salud para fortalecer sus equipos y mejorar los servicios que se brindan a la población.

Que dentro del marco que facilita el mencionado plan, resulta imprescindible designar personal que realice esa tarea de seguimiento con la dedicación que la situación requiere.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de los servicios prestados por la **Sra. DIAZ, ROMINA ALEJANDRA** D.N.I N° 35.721.134, con domicilio en Camp. Via y Obra S/N 9 de julio, La Calera, Córdoba, en concepto de seguimiento de los casos positivos detectados en el Centro de Testeos del Virus SARS-Covid19, dentro del marco que establece el **PLAN SUMAR** del Gobierno Nacional, abonándose la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00)** la hora de trabajo, a partir del 01-12-2021 al 31-03-2022.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Personal y Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 352/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

VISTO:

La necesidad de unificar las Ordenanzas 38/05 y 25/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Allende en su artículo 17, sobre funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal establece las cuestiones vinculadas con la protección del medio ambiente, equilibrio ecológico y el patrimonio natural, histórico y cultural.

Que en el capítulo Quinto de Ordenamiento Territorial, el artículo 47 inciso 7), establece la protección y declaración de interés municipal, de las obras arquitectónicas y artísticas que así merezcan en su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad.

Que en éste contexto normativo, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Allende ha sancionado con fecha 9 de septiembre de 2013, la Ordenanza N° 25/13 por la cual se creó el “**PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO URBANÍSTICO, HISTÓRICO, CULTURAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**”, la cual contiene un INVENTARIO INICIAL DE INMUEBLES - Anexo I - sujetos a tal programa, habiendo sido promulgada por Decreto N° 155/13 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que sin perjuicio a ello, éste Concejo Deliberante advierte la vigencia de la Ordenanza 38/05 por la cual, en su Art. 1° se dispone designar como Área Protegida del Patrimonio Arquitectónico – Urbanístico de la ciudad de Villa Allende, a la Avenida Del Carmen, entre las calles Av. Goycochea y Marcelo T. de Alvear, en razón a su carácter paisajístico, histórico e institucional, ello en razón que en tal arteria de nuestra ciudad se encuentran emplazadas construcciones religiosas y privadas, algunas de ellas obras del reconocido Arquitecto y Pintor Augusto César Ferrari,

Que, a la vez, se ha constatado que en el Listado Inicial que figura como el ANEXO I de la Ordenanza 25/13 se encuentran incorporadas las construcciones mencionadas supra.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA N° 30/21**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Art.1°: Modificar el artículo 7 de la Ordenanza 25/13, que quedará redactado de la siguiente manera: Las declaraciones y exclusiones de bienes “de Interés Municipal” y/o de “Componentes del Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico o Cultural”, se realizarán en cada caso, por disposición del Departamento Ejecutivo Municipal o del Concejo Deliberante, previo informe fundado de las reparticiones competentes, según la materia, ad referendum del Concejo Deliberante.

Art.2°: Modificar el artículo 11 de la Ordenanza 25/13 que quedará redactado de la siguiente manera: El Programa incluirá como inventario inicial de los inmuebles a proteger por su significación cultural, histórica, arquitectónica o urbanística, documental, paisajística o ambiental, el listado que figura en ANEXO I de la presente, el que podrá ser ampliado por disposición fundada de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal o que en el futuro la reemplace, a través de su Dirección de Obras Privadas.

Los inmuebles incluidos en el Anexo I y/o los que fueran incorporados en el futuro por la Autoridad de Aplicación, podrán tener el carácter y modo de utilización residencial, cultural, social, educativo y/o comercial, preservando, en cualquier caso, las características, fines y objetivos dispuestos en la presente y deberán respetar las disposiciones particulares de cada zona.

En caso de carteles de identificación de comercios o informativos, no se admitirán los de superficie excesiva que oculten elementos de arquitectura o los de diseño discordante, debiendo localizarse dentro de los encuadramientos de fachada”.

Art.3°: Derogar la Ordenanza 38/05 en todos y cada uno de sus términos, y toda otra que se oponga a la presente y a la Ordenanza 25/13.

Art.4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 176/21 de fecha 18 de Noviembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

VISTO:

El Expte. Administrativo N°13303/21 de fecha 16/09/2021 iniciado por la **COOPERATIVA DE PROVISION, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LIMITADA**, mediante el cual SOLICITA se disponga un incremento en la tarifa del servicio de agua potable que brinda la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que la tarifa de la provisión de agua potable vigente, se mantiene sin modificación desde febrero del año 2021, tarifa fijada mediante Ordenanza N° 04/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende con fecha 10/02/2021 Promulgada por el D.E.M. por Decreto N° 22/21 de fecha 11/02/2021.

Que el D.E.M. evaluó la solicitud, su legitimidad, su fundamento y la necesidad de lograr un equilibrio entre una eficiente prestación del servicio, considerando las variaciones de los costos para ese fin y la actual situación socioeconómica de la comunidad que no escapa a una realidad a nivel nacional.

Que corresponde al Estado lograr una justa composición entre los diferentes intereses puestos de manifiesto.

Que es atribución exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante, según lo estipulado en la Ordenanza N° 12/02, Art. N° 13 y Contrato de Concesión, apartado XV y lo establecido en el Art. 91 inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal "Aprobar a propuesta del Departamento Ejecutivo, las tarifas de los servicios públicos".-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N°31/21**

Art. 1°: AUTORIZAR a la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Villa Allende Limitada a aplicar un incremento del **QUINCE (15%) POR CIENTO** en la Tarifa Básica General de Agua Potable vigente



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

al día de la fecha a partir del mes de Noviembre del año 2021, según los cálculos que se describen en el ANEXO I, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 177/21 de fecha 18 de Noviembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

ANEXO I

TARIFA ACTUAL

CONCEPTO	NETO	IVA	TOTAL
Cargo fijo	93,65	19,67	113,32
Cargo mancomunado	4,73	0,99	5,72
consumo básico	263,84	55,41	319,25
subtotal básico	362,22	76,07	438,28
10,01 a 25	29,97	6,29	36,26
25,01 a 45	31,27	6,57	37,83
45,01 a 60	31,93	6,7	38,63
60,01 a 80	33,49	7,03	40,53
80,01 a 100	39,31	8,26	47,57
100,01 a 150	43,56	9,15	52,71
más 150	47,72	10,02	57,74

Tarifa a partir del mes de Noviembre/2021 15%

CONCEPTO	NETO	IVA	TOTAL
----------	------	-----	-------



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Cargo fijo	107,70	22,62	130,31
Cargo mancomunado	5,44	1,14	6,58
consumo básico	303,42	63,72	367,13
subtotal básico	416,55	87,48	504,03
10,01 a 25	34,47	7,24	41,70
25,01 a 45	35,96	7,55	43,51
45,01 a 60	36,72	7,71	44,43
60,01 a 80	38,51	8,09	46,60
80,01 a 100	45,21	9,49	54,70
100,01 a 150	50,09	10,52	60,61
más 150	54,88	11,52	66,40

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10978/21, iniciado por un grupo de vecinos propietarios de la Manzana designada catastralmente por la Municipalidad de Villa Allende como 02/03/170, mediante el cual solicitan se autorice la subdivisión simple de la manera que se encuentra registrada de oficio en esta Municipalidad.

La Ordenanza N° 37/19, la que regula el fraccionamiento, uso y ocupación del suelo en la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Que mediante Expediente Administrativo N° 10978/21, vecinos propietarios de la Manzana designada catastralmente por la Municipalidad de Villa Allende como 02/03/170, solicitan se autorice la subdivisión simple de la referida manzana conforme se encuentra “registrada de oficio”.

Que la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad emite informe en el cuál manifiesta que la situación de la Manzana 02/03/170 es conteste con la situación de la Manzana 02/03/169 y que devienen de antigua data. Que la Municipalidad tiene relevado y nombrados como “PH de Oficio” cada una de las parcelas que son objeto de la petición de los vecinos. Que existen parcelas en las referidas manzanas subdivididas y registradas en la municipalidad/catastro/ conforme las medidas pretendidas. Que conforme los antecedentes se debería hacer lugar a lo instado, solicitando la intervención de Asesoría Letrada Municipal. Que Asesoría Letrada emite Informe determinando la necesidad de la intervención del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende.

Que las parcelas a generar, tendrían un frente y superficie menor a los indicadores urbanísticos de la zona I, establecidos por Ordenanza N° 37/19.

Que si bien la solicitud efectuada por los vecinos no se ajusta a las prescripciones de la Ord. N° 37/19, el acogimiento por vía de excepción del requerimiento realizado no genera más parcelas en las manzanas que las registradas de oficio desde hace años.

Que hacer viable la petición, dará la posibilidad a los vecinos de poseer cada uno de ellos su título, no tener restricciones en su dominio, armonizar los registros municipales con los catastrales y registrales de la Provincia de Córdoba.

Que es facultad del Concejo Deliberante considerar y autorizar la excepción a la normativa vigente.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 32/21**

Art. 1°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a realizar excepción a la Ordenanza 37/19, en relación a la subdivisión simple de los lotes de las manzanas 02-03-170 y 02-03-169, conforme el Anexo I el que en una (1) foja útil pasa a formar parte integrante de la presente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Art. 2°: ESTABLECER un plazo de cinco (5) años a contar desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para la realización de las mensuras conforme la autorización concedida en el artículo precedente.

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 181/21 de fecha 24 de Noviembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.

ANEXO I

MANZANA 02-03-169

PARCELAS	PH DE OFICIO	SUBDIVISIONES A REALIZAR
----------	--------------	-----------------------------



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Parcela 1 Lote 9	4	4
Parcela 2 Lote 8	4	4
Parcela 5 Lote 5	4	4
Parcela 7 Lote 3	4	4
Parcela 8 Lote 1	4	4
Parcela 9 Lote 2	4	4

MANZANA 02-03-170

PARCELAS	PH DE OFICIO	SUBDIVISIONES A REALIZAR
Parcela 1 Lote 8	3	3
Parcela 2 Lote 6	4	4
Parcela 3 Lote 5	4	4
Parcela 4 Lote 4	4	4
Parcela 5 Lote 3	4	4
Parcela 7 Lote 2	3	3
Parcela 8 Lote 7	3	3

VISTO:

Que dentro de nuestra localidad se evidencia una problemática en cuanto a la superpoblación canina y felina, lo que conlleva malas condiciones de salud, abandono, animales que deambulan por las



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

calles y procrean sin ningún control, casos de maltrato, y diseminación de enfermedades transmisibles al humano.

La necesidad de contar con un área dedicada a la salud animal y al lucha contra las enfermedades zoonóticas.

Y CONSIDERANDO:

Que la cantidad de perros y gatos en la vía pública, atañe a la salubridad de los vecinos de la ciudad y producto de la superpoblación de animales en un medio urbano, se genera la transmisión de enfermedades como la rabia, la leishmaniasis visceral, la hidatidosis, la toxocariasis, la leptospirosis, la brucelosis y la toxoplasmosis.

Que un crecimiento no controlado de ellos importa un grave riesgo a la población, que puede traducirse en la posibilidad de que estos animales perpetúen enfermedades transmisibles al ser humano.

Que dentro de las premisas básicas para el mantenimiento de la sanidad del animal se deben considerar como principales a la vacunación, la desparasitación y la esterilización quirúrgica, considerándose esta última importante para el control de la reproducción indiscriminada de animales.

Que debido a que la progresión de reproducción de perros y gatos es geométrica, ninguna solución de progresión aritmética puede resolver esta problemática, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la castración quirúrgica masiva, sistemática, extendida y abarcativa.

Cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la superpoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces por no actuar sobre las causas que originan esta situación. En consecuencia, no se da respuesta a la problemática de la salud pública en general.

Que la práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable.

Que el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con las personas y con el ambiente, ya que está biológicamente demostrado que un animal que es retirado del hábitat rápidamente es sustituido por otro que llega a ocupar este espacio territorial liberado.

Las políticas de encierro no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan: mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados. Así, la población canina, irá disminuyendo natural y gradualmente,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Que la fauna urbana ha sido introducida por el hombre al seno de la sociedad y si consideramos que durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural -y por ende la posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional- es lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intromisión.

Que la población acepta y reclama este método ético y eficaz dado que la castración quirúrgica es la forma más económica de control de la población animal y que el encierro y/o el sacrificio es una práctica rechazada por la comunidad que además sólo actúa sobre las consecuencias del problema y no sobre las causas.

Que las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales, como para las personas y la sociedad en general:

Para las personas:

- Evitará crías de animales no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.
- Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.
- Evitará que su familia se contagie enfermedades: brucelosis, sarna, hongos, parásitos.

Para los animales:

- Evitará en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto.
- Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas: tumor de sticker, brucelosis.
- Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos.

Para la sociedad:

- Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de basura.
- Habrá menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que el animal castrado disminuye su nivel de testosterona, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo, y de deambular por las calles en su busca y seguimiento.
- Disminuirá el abandono y el maltrato de animales.

Que no afrontar y dar solución a esta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública como es el caso de las patologías zoonóticas (enfermedades transmisibles al hombre), el problema de la rotura de basura, las mordeduras, etc.

Que el exceso de animales (la superpoblación animal) incapacita al ciudadano para ejercer un Cuidado Responsable (diferenciándose este concepto del de Tenencia Responsable, considerándose que "tenencia" alude a un objeto y no a un ser vivo que se debe respetar como tal), ya que nacen más de los que la comunidad puede absorber. Esta incapacidad del ciudadano de ejercer un Cuidado Responsable se produce entonces, como resultado de una falta del cumplimiento de una responsabilidad que es propia del



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Municipio: ejercer un control eficiente de la reproducción y garantizar el equilibrio poblacional de perros y gatos y velar por su salud.

Que el Estado debe ser el primer ejemplo y espejo de estos valores que pretende exigir en sus comunidades.

Que existe La Ley Penal Nacional de Protección a los animales N° 14.346, Constitución Nacional: Art. 41, y relativo al proyecto nuestra carta orgánica hace referencia y acompaña en los Art 91 inc 13 H, Art 17 inc 6, Art 23, art 28, art 41 inc A.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 33/21

Art. 1° CRÉASE el Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis, cuyo objetivo principal será propiciar políticas de sanidad adecuadas que garanticen la disminución de las enfermedades zoonóticas de ocurrencia habitual o esporádica, preservando la salud humana, y fomentar el cuidado responsable de animales, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos.

Art. 2° Constituyen misiones y funciones del Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis

- 1) Desarrollar y ejecutar programas de vacunación antirrábica.
- 2) Desarrollar y ejecutar programas que garanticen la dosis de antiparasitarios.
- 3) Desarrollar y ejecutar un programa de control de la reproducción de perros y gatos mediante castraciones quirúrgicas en forma masiva, sistemática, temprana, extendida y abarcativa, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación con los hogares disponibles.
- 4) Podrá elaborar acuerdos con veterinarios privados de la localidad de Villa Allende para cumplir con los objetivos de control poblacional de perros y gatos.
- 5) Elaborar informes técnicos para la abordar acciones junto a la Secretaría de Salud.
- 6) La difusión por vías formales e informales de todas sus actividades.
- 7) Establecer a la Salud y Protección Animal como valor en sí mismos, así como la implicancia de los programas como Salud Pública.
- 8) Prevención barrial, concientización y oferta de servicio permanente, apuntado a realizar la mayor cantidad de esterilizaciones en el menor tiempo posible, sostenida en el tiempo.
- 9) Concientización e información a la comunidad a fin de lograr una cultura de cuidado responsable de los animales como sociedad y a cómo propiciar condiciones de recuperación, saneamiento, protección y cuidado en cada hogar.
- 10) Comprobar el estado de los animales en los posibles casos de maltrato y accidentes de tránsito y efectuar la correspondiente denuncia, si fuera pertinente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

- 11) Desarrollar las acciones pertinentes para un correcto funcionamiento del refugio/albergue canino.
- 12) Coordinar junto a Defensa Civil el cuidado y preservación de la fauna silvestre.
- 13) Desarrollar e implementar acciones para evaluar el estado de las poblaciones de especies autóctonas, especies potencialmente transmisoras de enfermedades, especies exóticas presentes en el medio rural y semi-rural y especies de animales de compañía, así como su evolución proyectada en función del desarrollo urbano previsto y de los escenarios más probables del cambio climático en la región.
- 14) Impulsar, desarrollar y realizar acciones por la tenencia responsable de animales, promoviendo sanciones contra el maltrato animal.
- 15) Promover y asegurar la participación pública en la evaluación periódica de los planes citados, especialmente en relación a la sanidad, protección y control de los animales de compañía.
- 16) Trabajar en estrecha colaboración con las demás áreas de gobierno, en especial la Secretaría de Salud, de Educación y otras áreas de gobierno.
- 17) Proponer, desarrollar e implementar, acuerdos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, científico-técnicas, organismos nacionales e internacionales de financiación y apoyo económico y de todo otro tipo que potencien las misiones y funciones de la dirección.

Art. 3° Corresponderá al encargado del Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis, el ejercicio de la autoridad de aplicación, en relación a los alcances del presente y a las demás normas que regulen todo lo referente a la tenencia de animales dentro del ámbito de nuestra localidad. Facultando a realizar inspecciones y a constatar el estado de bienestar o no del animal en cuestión.

Art. 4° El Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis implementará medidas para el cumplimiento de la Ley Nacional N° 22.953 de Lucha Antirrábica. Haciendo cumplir los protocolos de observaciones antirrábicas con veterinario particular, o en caso demostrar la imposibilidad económica de realizarla, se prestará el servicio veterinario para dicha observación. El área no tendrá incumbencia en el tratamiento y atención de personas mordidas.

Art. 5° Declárase a la localidad de Villa Allende "Municipio no eutanásico" como método de control poblacional, entendiéndose por tal, la prohibición del sacrificio de animales, quedando excluidas las situaciones particulares de sufrimiento incurable, en cuyo caso, quedará a criterio del médico veterinario actuante la evaluación de cada situación en particular, adoptando como único medio eficiente para el control de la reproducción de caninos y felinos, la práctica de la esterilización quirúrgica.

Art. 6° Declárese como único medio eficiente para el control de la reproducción de caninos y felinos, la práctica de la esterilización quirúrgica.

Art. 7° El Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis implementará medidas para el cumplimiento de la ley Nacional 14.346 de maltrato animal. Así como también medidas para garantizar el bienestar animal.

Art. 8° El Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis contribuirá y participará en acciones de vigilancia epidemiológica de enfermedades zoonóticas y notificará al centro de zoonosis de referencia provincial la aparición de casos de enfermedades de denuncia obligatoria.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383

Art. 9) El Municipio elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar el contagio de enfermedades a personas, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, que garanticen la disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito de la ciudad de la ciudad de Villa Allende

Art. 10° El Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis desarrollará e implementará medidas de concientización educativas destinadas al CADINAS, escuelas de nivel inicial, primario y secundario, así como también a la comunidad en general, cuyo objetivo sea fomentar la tenencia responsable de animales. Entendiendo dicha problemática como un problema social que requiere la participación responsable de cada ciudadano para el bienestar de toda la comunidad.

Art. 11° Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis podrá castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública.

Art. 12° Todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia de las mismas, serán para los vecinos con domicilio en la ciudad de Villa Allende, realizadas en los puntos estratégicos que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca (además de la propia dependencia del Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis), que podrán ser alternativamente: escuelas, centros vecinales y de jubilados, clubes y unidades quirúrgicas móviles.

Art. 13° En establecimientos educativos, hospitales o geriátricos, estará permitida la permanencia de animales que impliquen fines educativos, terapéuticos de readaptación y los que presenten un servicio social como lazarillos o función similar. La permanencia de animales domésticos en establecimientos públicos o privados estará sujeta a las normativas que al respecto dicten las autoridades y/o encargados y, en el caso de espacios privados, los dueños o responsables de esos lugares, debiéndose establecer las pautas y exhibir los correspondientes reglamentos en lugar visible y destacado, caso contrario se considerará que no existe impedimento para el acceso y permanencia de los mismos.

Art. 14° El Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis podrá celebrar convenios con entidades tendientes a mejorar su servicio y difundir sus acciones y fines.

Art. 15° Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 182/21 de fecha 24 de Noviembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 383**

Resoluciones

C.D.